



ASUNTO.- Se ordena publicar extracto de resolución.  
Cuernavaca, Morelos; Marzo 07 de 2013.

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE MORELOS

PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 2°, 3° fracción II, 117 fracción XXIII y 125 fracciones III, VI y X de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, en relación con el ordinal 27 fracciones I y X del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial Estatal, la suscrita Bibiana Ochoa Santamaría, Secretaria General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, hago constar que el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión de catorce de febrero de dos mil trece, resolvió los autos del expediente administrativo número 79/12, iniciado con motivo del oficio número CJE/0216/2012, registrado bajo el número de cuenta 86, de fecha veintinueve de mayo de dos mil doce; suscrito por los ciudadanos M. en D. NADIA LUZ MARIA LARA CHAVEZ Y LICENCIADO MIGUEL ERNESTO RIVAS CUEVAS, en su carácter de Magistrada Presidenta del consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, y Secretario General de dicho Consejo respectivamente, en cumplimiento a lo ordenado en sesión ordinaria de fecha veintinueve de mayo del año en curso y en relación al oficio número 493 de fecha doce de marzo del año que transcurre, suscrito y firmado por la LICENCIADA GEORGINA LARA GOMEZ, Juez Primero Penal de Primera Instancia del Sexto distrito Judicial en el Estado, debidamente incoado ante este Cuerpo Colegiado registrado bajo el número de cuenta 1304, suscrito por la expresada respecto a irregularidades y omisiones en la causa penal número 32/2009-2; esta instancia administrativa determinó, dar inicio al procedimiento de RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA en contra de los Licenciados GEORGINA LARA GOMEZ, y ANTONIO SALGADO SANDOVAL, en su carácter respectivo de Juez Primero Penal de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial del Estado y entonces Juez del referido Juzgado; en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 192 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que a la letra dice: "[...] *La declaratoria de inexistencia de responsabilidad administrativa por faltas, o el desechamiento de la denuncia, deberá ser publicada en extracto en el Boletín Judicial gratuitamente; en estos casos el Tribunal, en resolución motivada, podrá imponer al denunciante, a la persona que lo asesore, o a ambos, una multa de diez a ciento cincuenta días de salario mínimo general vigente en el Estado.*", se transcriben en lo conducente los puntos resolutivos conforme a lo siguiente:

"[...] **RESULTANDO:** 1...; 2...; 3...; 4...; 5...; **CONSIDERANDO:** I...; II...; III...; IV...; Por lo expuesto y fundado y con apoyo en lo previsto por los artículos 14, 17, 109 fracción III y 113 de la Constitución Federal; artículo 92-A fracciones IV y IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; artículos 92, 93, 186, fracciones III, V y VIII, 192, 194 fracción I, 195-Bis, 195-quáter, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos; artículo 44 fracciones I, IV, VII y XV de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; artículos 44, 54, 57, 58 y 70 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado; artículos 1, 26, 27, 35, de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; es de resolverse y se: **RESUELVE: TERCERO.-** Se declara la **INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA EN CONTRA DE LOS CIUDADANOS LICENCIADOS GEORGINA LARA GOMEZ Y ANTONIO SALGADO SANDOVAL**, la primera en su carácter de titular del Juzgado Primero Penal de Primera Instancia, del sexto Distrito Judicial del estado, y el Segundo, entonces titular del juzgado antes referido; por otra parte, se les exhorta a que no incurran en conducta alguna que pudiera ser constitutiva de infracción como servidores públicos, haciéndoles de su conocimiento que en cuyo caso se hará acreedora a una sanción. [...]". Doy fe.

LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL CONSEJO  
DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE MORELOS

LIC. BIBIANA OCHOA SANTAMARÍA



JUDICATUF